

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (CHILE)**

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, entidad de Educación Superior constituida conforme a las leyes colombianas, sin ánimo de lucro, de utilidad común, domiciliada en Bogotá D.C., República de Colombia, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 14 de agosto de 1959 emanada del Ministerio de Justicia, identificada con el Nit. No. 860.006.848-6, representada en este acto por **CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.489.688 de Medellín, en su calidad de Rectora y Representante Legal, institución que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, corporación educacional de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.551.500-8, reconocida por el Ministerio de Educación de Chile Registro C 16 de Universidades del 29 de agosto 1988, todas del giro educacional, representadas, por don **JAIME VATTER GUTIERREZ** con cédula de identidad número 7.730.625-0 de Chile, y para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes conforme a su filosofía, objetivos y políticas institucionales, tienen como propósitos el estudio, análisis e investigación de los problemas concretos de la comunidad regional y nacional mediante el ejercicio de sus funciones académicas, docentes, investigativas, de extensión y de prestación de servicios a la comunidad.
2. Que las dos Instituciones reconocen que existe la necesidad de fortalecer una política de integración entre las instituciones de Educación Superior y de aunar esfuerzos interinstitucionales para que en forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo regional.
3. Que constituye interés común de las partes, el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de la formación.
4. Que las partes cuentan con recursos humanos y tecnológicos, desde su propia organización para la ejecución de este convenio.
5. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridades frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es la realización de actividades académicas entre la **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO** y la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**. En general, se trata de actividades que las partes consideren factibles y de interés mutuo, y que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos Instituciones. En particular, se hace énfasis en el establecimiento de relaciones formales de cooperación y acción conjunta, en materia de actividades académicas y de investigación. La cooperación se realizará mediante actividades, tales como:

- a. Movilidad de docentes y/u otro personal académico

- b. Movilidad de estudiantes
- c. Actividades investigativas y publicaciones conjuntas
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos
- e. Intercambio de material académico y otra información
- f. Actividades de educación continuada (cursos de extensión, talleres, diplomados) para ser ofrecidos conjuntamente entre las partes

**CLÁUSULA SEGUNDA: GESTIÓN DEL CONVENIO:** Los términos para la realización de cada actividad específica en el marco de este convenio de cooperación, se acordarán entre las dos partes mediante **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, antes del inicio de cada actividad, determinando la vigencia de la misma, los objetivos, la duración, el presupuesto, lo concerniente a la propiedad intelectual, y en general, el alcance de la actividad o programa, documento que deberá ser suscrito por el representante legal de cada parte.

**CLÁUSULA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cualquier tipo de obra, desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de EL CONVENIO y en virtud del mismo, será regulada de común acuerdo por las partes, conforme a las leyes de derecho de autor y propiedad industrial vigentes en Colombia, y según el caso concreto.

**CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA:** Este CONVENIO tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la firma de este documento. No habrá prórroga automática.

**PRÓRROGA.** En caso de existir interés de las partes, en prorrogar el término de duración de este CONVENIO, se dejará constancia de tal situación en un documento separado, debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes, con una antelación de seis (6) meses a la fecha de terminación del CONVENIO. De no cumplirse con la mencionada formalidad, el CONVENIO no se prorrogará.

**CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS FINANCIEROS:** La suscripción del presente CONVENIO no genera obligaciones económicas para ninguna de las instituciones firmantes, a menos que se pacte ese aspecto en CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los términos señalados en la cláusula segunda de este documento.

**CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** Con base en los análisis periódicos de logros y resultados, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO sólo podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido emitan los representantes legales de cada Institución. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un documento en el que se establecerán los acuerdos adicionales, y las causas que motiven los mismos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Para el desarrollo y ejecución del presente convenio, se conformará un comité en el cual participarán tres (3) delegados de cada una de las partes, los cuales serán nombrados por los respectivos representantes legales. Los nombres de los delegados, serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este CONVENIO, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

**PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el plan de actividades, y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias de cada Institución.
2. Evaluar los resultados, y recomendar las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del CONVENIO.
3. Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes de este CONVENIO se cumplan.
4. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento de este CONVENIO.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales establecidas en las leyes colombianas, el presente CONVENIO podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por cumplimiento o expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo del CONVENIO de manera definitiva o temporalmente por un período superior a seis (6) meses.
4. Por la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: No obstante lo previsto en la presente cláusula y según el caso concreto, todas las actividades que se ejecuten con ocasión de este CONVENIO, continuarán ejecutándose hasta su normal terminación.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del convenio: el convenio mismo debidamente perfeccionado; los documentos suscritos entre las partes que consignan las modificaciones o cambios acordados.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno, ni ninguna clase de solidaridad o relación comercial. El presente convenio se regirá por las normas de derecho privado en Colombia, y en especial, por el Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Convenio buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con las firmas de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente convenio se celebra, teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual, no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras sin autorización previa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información de propiedad de cada una de las partes, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes aceptan que toda comunicación o información relacionada con el desarrollo de la investigación que pueda ser obtenida o conocida como resultado del trabajo inherente a este CONVENIO, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceros sin previa autorización de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** Las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO, podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido, emitan los representantes legales de cada Institución

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones, así:

1. La UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

- Dirección: Carrera 4 No. 22-61
- Tel. 2427030. Ext. 1252
- Correos electrónicos: [ori@utadeo.edu.co](mailto:ori@utadeo.edu.co)
- Bogotá. D.C., Colombia

2. La UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

- Dirección: Avenida Andrés Bello Número 2777, piso 30, comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Chile.
- Tel: 562-23763450
- Correos electrónicos: [rlafontaine@santotomas.cl](mailto:rlafontaine@santotomas.cl)
- Santiago, Chile

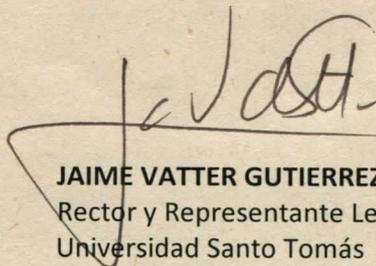
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, con destino a cada una de las partes, a los

01 JUL 2015



**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**  
Rectora y Representante Legal  
Fundación Universidad de Bogotá  
Jorge Tadeo Lozano



**JAIME VATTER GUTIERREZ**  
Rector y Representante Legal  
Universidad Santo Tomás